



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 76-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 25 de setiembre de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

La Carta N° 139-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-URG SAN MARTIN, de fecha 26 de agosto de 2019; Opinión Legal N° 197-2019-OAJ/MDNC, de fecha 03 de setiembre de 2019; Informe N° 0107-2019-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 09 de setiembre de 2019; Informe N° 0331-2019-GDS/MDNC; Acta de Sesión Ordinaria N° 18-2019 – Acuerdo de Concejo N° 02;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 22 de agosto de 2014, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, suscribió el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural, con una vigencia de 04 años contados a partir de la fecha;

Que, mediante Carta N° 139-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-URG SAN MARTIN, de fecha 26 de agosto de 2019, el Coordinador Regional UGR San Martín del Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la suscripción de primera adenda al Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal, indicando que la vigencia del convenio firmado en el 2014, fue hasta el 22 de agosto de 2018;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; y el informe favorable de la oficina de Asesoría Legal a través de la Opinión Legal N° 197-2019-OAJ/MDNC, de fecha 03 de setiembre de 2019;

**SE ACORDÓ:**

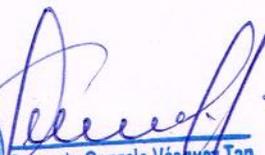
**Artículo 1°.- APROBAR**, la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural – respecto a la vigencia de la misma que se extenderá con eficacia anticipada, desde el 23 de agosto de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, adenda que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo 2°.-**Autorizar al Alcalde la firma de la Adenda N° 01 del convenio aprobado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

ADENDA N° 01

AL CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

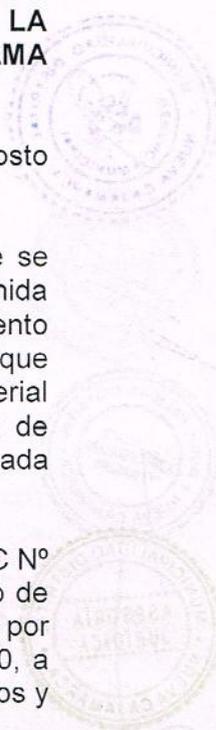
Conste por el presente documento la adenda N° 01 al Convenio de fecha 22 de agosto de 2014, que celebran de una parte:

El PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, a quien en adelante se denominara EL PNSR, con RUC N° 20548776920, con domicilio legal en la avenida Alfredo Benavides N° 395 - Piso 12 - distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Hugo Enrique Salazar Neira, identificado con DNI N° 07807456, designado por Resolución Ministerial N° 359-2019-VIVIENDA, actuando según facultades establecidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, identificado con R.U.C N° 20178500033, con domicilio legal en Jirón Huallaga con Bolognesi N° 103, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, debidamente representada por su Alcalde, Segundo Gonzales Vásquez Tan, identificado con D.N.I. N° 33432420, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de marzo de 2013, se suscribió el Convenio Marco entre EL PNSR el Gobierno Regional de San Martín y LA MUNICIPALIDAD, con el objeto de establecer las condiciones y obligaciones de las partes para la implementación de la primera fase del PNSR en la Región San Martín. Asimismo, la cláusula sexta estipula que las partes podrán suscribir los Convenios específicos estableciendo su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.
1.2 En esa línea, con fecha 22 de agosto de 2014, se firmó el Convenio para Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre EL PNSR y LA MUNICIPALIDAD, con el objeto de que dicho gobierno local autorice la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. El plazo de vigencia de acuerdo a la cláusula octava del citado Convenio es de 4 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, hasta que EL PNSR culmine los proyectos de inversión pública, incluidos la liquidación técnica financiera, el informe de cierre del proyecto, la transferencia a los gobiernos locales y el periodo de post operación que se establezca. Asimismo, estipula, que el Convenio podrá ser prorrogado antes de su termino mediante acuerdo de las partes.
1.3 Mediante Informe N° 405-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN, de fecha 16 de agosto de 2019, el Coordinador Regional UGR San Martín sustenta al Coordinador Técnico del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural (en adelante el Programa), la necesidad de que se amplíe la vigencia del citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021. Su pedido se basa principalmente en lo siguiente: i) El Programa viene interviniendo desde el año 2013 en la región San Martín con 47 proyectos rurales, 24 corresponden al distrito de Moyobamba, 17 al distrito de Jepelacio y 05 a





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Nueva Cajamarca, de los cuales 01 es a través de Núcleos Ejecutores, 01 por contrata, 02 en proceso de selección y 01 en estudio; y, ii) A la fecha, los proyectos antes citados, se encuentran en la etapa de ejecución, liquidación y post ejecución.

- 1. Mediante Informe N° 064-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL-CT/CMR de fecha 19 de agosto de 2019, el Coordinador en Seguimiento Macrorregional del Programa, luego de evaluar el informe referido precedentemente, concluye que se requiere ampliar el plazo de vigencia del citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, a fin de que se permita el acceso al agua y saneamiento de la población rural del distrito de Nueva Cajamarca.
1.2. Mediante Memorando N° 936-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL-CT, de fecha 19 de agosto de 2019, el Coordinador Técnico del PROGRAMA, luego de evaluar lo señalado por el Coordinador Regional UGR San Martín, y teniendo en cuenta la opinión favorable del Coordinador en Seguimiento Macrorregional, solicita se proceda a elaborar la adenda que prorrogue el plazo de vigencia del Convenio hasta el 21 de diciembre de 2021.
1.4 El Especialista Legal (e) del Programa, mediante Informe Legal N° 29-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL-EL-felizalde, emite opinión favorable para la suscripción de la presente Adenda de prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Es objeto de la presente adenda, ampliar el plazo de vigencia del Convenio para Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, suscrito el 22 de agosto de 2014 entre EL PNSR y LA MUNICIPALIDAD y que venció el 22 de agosto de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LA ADENDA.

La presente Adenda entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 23 de agosto de 2018, y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA CUARTA: SUBSISTENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL

Queda subsistente en todo lo demás, el Convenio de fecha 22 de agosto de 2014.

Las partes manifiestan su plena conformidad con las Cláusulas contenidas en la presente Adenda, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndola en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

Handwritten signature of Hugo Enrique Salazar Neira

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)

Handwritten signature of Segundo Gonzales Vasquez Tan
Segundo Gonzales Vasquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

SEGUNDO GONZALES VASQUEZ TAN
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

